

SECRETARIA. Señora Juez, paso el presente proceso Ejecutivo a su Despacho informándole que el termino del traslado de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido y no fue objetada por la parte demandada. Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, octubre 6 de 2020.

ALDO LUIS ROSA ROSA
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU

Octubre Seis (6) de Dos Mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Rad: 2018- 00029-00
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Ddos: LUZ ELENA GALINDO PERALTA y MARIA ESTELLA BERTEL
HERRERA

Asunto: Auto aprueba liquidación adicional de crédito

Vista la anterior nota secretarial y hecho el estudio de la liquidación adicional de crédito presentada por la parte demandante, observa el Despacho que la misma se encuentra ajustada a derecho y es por lo que se;

RESUELVE:

De conformidad con lo establecido por el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se le imparte aprobación a la liquidación adicional de crédito presentada por la demandante, por encontrarse ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Karen", written over a white rectangular background.

KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA

JUEZA